

nifiesta que «actualmente se encuentra sin desarrollar el planeamiento y gestión del sector. Según lo dispuesto en el artículo 6.1.4 de las Normas Urbanísticas, los propietarios incluidos en el suelo urbanizable sectorizado tendrán derecho a promover la transformación urbanística de los mismos mediante la tramitación del correspondiente planeamiento de desarrollo. Hasta tanto no se apruebe el mismo los propietarios podrán usar, disfrutar y disponer de sus predios conforme a su naturaleza rústica».

En el escrito de remisión del informe anterior se menciona la solicitud de licencia para la ampliación de la subestación mediante un nuevo AT-1 de 400/220 kV y 600 MVA.

Resultando que por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2005 manifiesta en síntesis lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, y en la Ley 13/2003, la solicitud de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución se sometió a información del Ayuntamiento de Murcia enviándosele un ejemplar del proyecto de ampliación de la subestación por el Área de Industria y Energía, para que en el plazo de un mes se emitiera informe sobre la conformidad, oposición o reparos y su adaptación al planeamiento urbanístico, transcurrido dicho plazo sin que se conteste por el Ayuntamiento, se entiende informado favorablemente de acuerdo con la citada Ley.

Se les reiteró el requerimiento con fecha 17 de diciembre de 2004 para que en el plazo de diez días se pronunciaran sobre su conformidad u oposición, pasado el cual y no recibiendo contestación alguna se entiende su conformidad de acuerdo con los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000.

Por otra parte, además del proyecto que ha recibido el Ayuntamiento de Murcia, existe un procedimiento regulado en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000 que comprende la información pública, durante el cual el Ayuntamiento no presentó alegación alguna.

Por ello, sin más, procede el archivo del escrito presentado fuera de plazo. No obstante, Red Eléctrica de España hace las siguientes aclaraciones:

1. No ha solicitado licencia para la ampliación de la subestación a 400 kV de «El Palmar», como expone el Servicio de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento.

2. El documento técnico de la ampliación de la subestación de «El Palmar» que tiene el Ayuntamiento de Murcia debe corresponder al citado proyecto, del que se le dio traslado para su informe de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Ley 13/2003.

3. La ampliación de la subestación de «El Palmar» se encuentra dentro del recinto proyectado para la subestación, cuyos terrenos son propiedad de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

4. Fuera del trámite administrativo que ahora nos ocupa, Red Eléctrica de España presentó con fecha 26 de julio de 2004 de registro de entrada en la Gerencia de Urbanismo, la solicitud de licencia municipal de obras para la construcción de la subestación a 400 kV de «El Palmar», acompañada por dos ejemplares del proyecto de construcción y, entre otras actuaciones, se incluyen la instalación de un nuevo AT-1 de 400/220 kV y 600 MVA.

Visto el informe del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia.

Considerando que la licencia municipal es un asunto ajeno al expediente de autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

Considerando que con la ampliación de la subestación a 400 kV de «El Palmar» se consigue un refuerzo de la red de 220 kV de la Región de Murcia, al estar unida a la red de 400 kV dando una mayor fiabilidad y garantía del suministro en Murcia y sus alrededores.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 22 de junio de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000 y en la Ley 13/2003.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resultado:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación a 400 kV de «El Palmar», en la provincia de Murcia, que consiste básicamente en:

Ampliación de la Calle 4 para la instalación de un autotransformador AT-1 de 400/220 kV y 600 MVA.

Aparamenta: Se instalarán tres pararrayos autoválvulas de óxido de zinc para 400 kV, un seccionador rotativo por 220 kV con cuchillas de puesta a tierra y tres pararrayos autoválvulas de óxido de zinc para 220 kV.

Autotransformador: Compuesto por tres unidades monofásicas, relación de transformación 400/220 kV y potencia nominal 600 MVA.

Redes de tierra: Se ampliarán las redes de tierra inferiores y superiores.

Estructuras metálicas y soporte de aparamenta: Se construirán con perfiles normalizados de alma llena.

Cimentaciones: Para el anclaje de las estructuras se dispondrán cimentaciones de hormigón.

Servicios auxiliares de corriente alterna: Se instalarán dos centros de transformación, uno de 20 kV procedente de una línea de Iberdrola y otro para 24 kV procedente del terciario de AT-1. Los bastidores de protecciones y cuadros para el nuevo AT-1 se instalarán en la caseta de relés CR-4.

Servicios auxiliares de corriente continua: En la caseta de relés CR-4 se instalarán cuadros de servicios auxiliares para las nuevas salidas necesarias del AT-1.

Obra civil: Movimiento de tierras, cimentaciones, viales y canales de cables.

Instalación de sistemas de control, protecciones y ampliación de las instalaciones de alumbrado y fuerza.

La finalidad de la ampliación de la subestación de «El Palmar» es reforzar la red de transporte en 220 kV en la región de Murcia.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la ampliación de la instalación que se autoriza a los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 4 de julio de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

46.861/06. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la subestación a 400 kV, denominada «Gausa» en el término municipal de Sagunto, en la provincia de Valencia, y se declara, en concreto, su utilidad pública.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación que se cita.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», ha sido sometida a información pública de conformidad con lo previsto en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no habiéndose presentado alegaciones ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que enviadas separatas del proyecto y solicitados los informes y condicionados técnicos proceden-

tes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del referido Real Decreto en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, al Ayuntamiento de Sagunto, a Iberdrola y a Unión Fenosa Generación, por los mismos no se ha recibido contestación alguna, tras la reglamentaria reiteración, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.4 y 146.1 del Real Decreto 1955/2000.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Sagunto y a la Dirección General de Ordenación y Planificación Territorial de la Comunidad Valenciana, a fin de que, de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales, duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, emitan informe sobre su adaptación al planeamiento urbanístico no existe pronunciamiento alguno por parte de los mismos, por lo que teniendo en consideración lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 13/2003 se entenderán evacuados dichos informes en sentido favorable.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 29 de junio de 2006.

Considerando que la subestación, conjuntamente con la línea proyectada, serán utilizadas para la incorporación a la red de transporte de la energía producida por los futuros grupos de generación de la central térmica de ciclo combinado prevista en el puerto de Sagunto y, además, servirán para reforzar el apoyo a la red de transporte de 220 kV de la zona mediante la instalación de un banco de autotransformadores de 400/220 kV y 600 MVA, cuyo secundario se conectará a la futura subestación de Morvedre, lo que redundará en un importante refuerzo de la red de transporte, con la consecuente mejora en los niveles de seguridad y fiabilidad del Sistema Eléctrico, tanto a escala regional como nacional.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la subestación a 400 kV, denominada «Gausa», en el término municipal de Sagunto, en la provincia de Valencia, cuyas características principales son:

Tipo blindado de intemperie, realizada modularmente, donde únicamente serán de aislamiento al aire los equipos precisos para las comunicaciones de AF y de protección contra sobretensiones en configuración de doble barra con acoplamiento, prevista para seis posiciones de línea y una de acoplamiento con la siguiente distribución:

- Posición 1: La Eliana 2.
- Posición 2: La Eliana 3.
- Posición 3: Morvedre 2.
- Posición 4: Acoplamiento.
- Posición 5: Morvedre 1.
- Posición 6: La Plana 3.
- Posición 7: La Plana 2.

Aparamenta: Celdas blindadas modelo 8DQ1 de Siemens, de las cuales 6 son de línea y una de acoplamiento. Cada celda esta constituida por tres módulos independientes, uno para cada fase o polo; y cada módulo completo esta compuesto por varios compartimentos de gas individuales y estancos, supervisados y separados, con aisladores pasantes estancos al gas. Cada celda cuenta con un armario de control local, transformadores de tensión capacitivos, pararrayos autoválvulas y bobinas de bloqueo.

Conductores: Barras principales aisladas en SF6, una encima de la otra, interconectando los módulos. Embarrados bajos, tubo de Aluminio de diámetros 150/134 milímetros a 7,50 metros de altura. Tendidos altos de cable Lapwing dúplex a 50,45 metros de altura.

Redes de tierra superiores e inferiores.

Estructura metálica: De alma llena, conforme al tipo normalizado de Red Eléctrica.

Servicios auxiliares de corriente alterna y corriente continua.

Construcción de un edificio de control.

Movimientos de tierras.

Obra civil.

Instalación de equipos de medida, de telecontrol, comunicaciones por onda portadora, fibra óptica y telefonía interna.

Sistemas de protecciones, de medida y control.

Sistemas de alumbrado y fuerza.

La finalidad de subestación junto con la instalación de una línea de entrada y salida en la misma será la incorporación a la red de transportes de la energía generada por los futuros grupos de la central térmica de ciclo combinado prevista en el puerto de Sagunto y, además, servirán para reforzar el apoyo a la red de transporte de 220 kV de la zona mediante la instalación de un banco de autotransformador de 400/220 kV y 600 MVA, cuyo secundario se conectará a la futura subestación de Morvedre.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 14 de julio de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

46.756/06. **Anuncio de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios por la que se notifica mediante publicación a D. Alejo Navarro Quiles la resolución, de 29 de marzo de 2006, de esta entidad, recaída en el expediente A0400628.**

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado conforme dispone el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en aplicación de lo previsto en el art. 59.5 de la citada ley, se comunica a D. Alejo Navarro Quiles por el presente anuncio, la Resolución dictada por el Sr. Presidente del Organismo, que tiene carácter de notificación formal: Visto su expediente y examinada la documentación que integra dicho expediente, el Sr. Presidente del Organismo resuelve que se ha producido una percepción indebida de la subvención adicional según características del asegurado por parte de D. Alejo Navarro Quiles, con DNI 29067313-M, titular de la póliza n.º 400999Y, por lo cual debe proceder a reintegrar dicha subvención que supone una cuantía de 2.116,64 euros y el correspondiente interés de demora por valor de 197,66 euros, lo que hace un total de 2.314,30 euros, en la cuenta n.º 9000 0001 20 0200008566 del Banco de España, a nombre de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, con el concepto «reintegro de subvenciones Plan 2004», en los siguientes plazos (art. 20 del Reglamento General de Recaudación):

Si la notificación se realiza entre el 1 y 15 de mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si la notificación se produce entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si transcurrido el período voluntario, no se satisface la deuda, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el

recargo de apremio, y en su caso los correspondientes intereses de demora.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que sólo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Entidad, en un plazo de 1 mes desde el día siguiente a la publicación de esta resolución o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo para lo que existe un plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación.

El texto íntegro de esta Resolución está a disposición del interesado en la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, sita en la C/ Miguel Ángel, n.º 23, 28010 Madrid.

Madrid, 12 de julio de 2006.—El Director, Fernando J. Burgaz Moreno, P. D. (según Orden APA/1603/2005, de 17/05/2005, BOE 2 del 6 de 2005), Juan José Hernández Salgado.

46.765/06. **Anuncio de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios por la que se notifica mediante publicación a D. Nicolás Alfonso Mateos Pomar la resolución de 8 de mayo de 2006, de esta entidad, recaída en el expediente A0400667.**

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado conforme dispone el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en aplicación de lo previsto en el art. 59.5 de la citada ley, se comunica a D. Nicolás Alfonso Mateos por el presente anuncio, la Resolución dictada por el Sr. Presidente del Organismo, que tiene carácter de notificación formal:

Visto su expediente y examinada la documentación que integra dicho expediente, el Sr. Presidente del Organismo resuelve que se ha producido una percepción indebida de la subvención adicional según características del asegurado por parte de D. Nicolás Alfonso Mateos Pomar, con DNI: 31654090-H, titular de la póliza n.º 749461Q, por lo cual debe proceder a reintegrar dicha subvención que supone una cuantía de 1061,92 euros y el correspondiente interés de demora por valor de 73,33 euros, lo que hace un total de 1135,25 euros, en la cuenta n.º 9000 0001 20 0200008566 del Banco de España, a nombre de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, con el concepto «reintegro de subvenciones Plan 2004», en los siguientes plazos (art. 20 del Reglamento General de Recaudación):

Si la notificación se realiza entre el 1 y 15 de mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si la notificación se produce entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si transcurrido el período voluntario, no se satisface la deuda, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio, y en su caso los correspondientes intereses de demora.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que sólo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Entidad, en un plazo de 1 mes desde el día siguiente a la publicación de esta resolución o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo para lo que existe un plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación.

El texto íntegro de esta Resolución está a disposición del interesado en la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, sita en la C/ Miguel Ángel, n.º 23, 28010 Madrid.

Madrid, 14 de julio de 2006.—El Director, Fernando J. Burgaz Moreno (P. D. Según Orden APA/1603/2005 de 17/05/2005 BOE 2 del 6 de 2005), Juan José Hernández Salgado.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

48.657/06. **Anuncio de la Delegación del Gobierno en Andalucía por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de impacto ambiental y de autorización administrativa del proyecto «Terminal Marítima de Almacenamiento y Distribución de Hidrocarburos en el Puerto Bahía de Algeciras (Cádiz)».**

A los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el Real Decreto-ley 9/2000, de 6 de octubre, por la Ley 6/2001 de 8 de mayo, y por la Ley 9/2006, de 28 de abril, en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1131/1988, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, a los efectos previstos asimismo en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en el Real Decreto 2085/1.994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, modificado por el Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, y por el Real Decreto 1562/1998, de 17 de julio, por el que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria ITC-MI-IP 02 «Parques de Almacenamiento de Líquidos Petrolíferos», y en virtud de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública la solicitud señalada que se detalla a continuación:

Expediente 81/06.

Peticionario: «Alpetrol Terminal», Sociedad Anónima, con domicilio a efectos de notificaciones en Polígono Industrial Európolis, Edificio AI-Andalus, Calle X, 4-6-8, planta 1.ª, oficina 24, 28232 Las Rozas (Madrid).

Objeto de la petición: Declaración de impacto ambiental y autorización administrativa del proyecto de ejecución «Terminal Marítima de Almacenamiento y Distribución de Hidrocarburos en el Puerto Bahía de Algeciras (Cádiz)».

Documentos presentados: Proyecto administrativo de terminal de almacenamiento, proyecto administrativo de terminal de atraque y estudio de impacto ambiental del proyecto: «Terminal Marítima de Almacenamiento y Distribución de Hidrocarburos en el Puerto Bahía de Algeciras (Cádiz)».

Descripción de las instalaciones: El proyecto consta básicamente de una terminal de almacenamiento con 38 tanques verticales, con un volumen total nominal de 321.600 metros cúbicos, para el almacenamiento de hidrocarburos de las clases B, C y D, con todos los elementos auxiliares necesarios para su manejo y distribución, tales como tuberías, válvulas, bombas, cargaderos para camiones, brazos de carga tanto marítimos como terrestres, así como las correspondientes instalaciones contra incendios y medios de lucha contra la contaminación marina que vienen definidos en el proyecto. Asimismo se proyecta una terminal de atraque consistente en un pantalán para el atraque de barcos y gabarras desde donde se realizan las operaciones de carga y descarga de graneles líquidos desde barcos a la Terminal de Almacenamiento.

Presupuesto: Ascende a la cantidad de 56.556.816 euros.

Término municipal afectado: Algeciras (Cádiz).

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la avenida Acacias, 2 (C.P. 11007 Cádiz) y se puedan presentar por triplicado, en dicho centro, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de 30 días a partir del siguiente al de inserción de este anuncio.

Sevilla, 14 de julio de 2006.—El Director del Área de Industria y Energía, Juan Manuel Gómez Tenorio.